

**Expedient:** 2146/2025

**Procediment:** Convenis

**JUAN NOGUERA SERVER, SECRETARI DE L'AJUNTAMENT D'ONDARA.**

**CERTIFIQUE:**

Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 1 de setembre de 2025, va prendre entre altres, el següent acord:

**"9.EXP. 2146/2025. MATÈRIA 2010. CONVENIS GENERALS. CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL COMITÉ LOCAL DE «CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN DÉNIA» I L'AJUNTAMENT D'ONDARA 2025**

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipus de votació:</b> Unanimitat/Assentiment |
|------------------|-------------------------------------------------|

Es dona compte de la Proposta de Conveni de col·laboració per a l'annualitat 2025, entre el «Comité Local de Cruz Roja Española en Dénia » i l'Ajuntament d'Ondara, constituint l'objecte general del present conveni, el desenvolupament, actualització i adequació dels interessos mutus que es defineixen en el Pla Anual Local de la CRE en Ondara, amb la finalitat d'impulsar les activitats que la CRE desenvolupa en els diferents Programes i Projectes que duu a terme en la localitat d'Ondara, i que estan dirigits a les diverses persones que es troben en situació de vulnerabilitat.

D'acord amb l'annex de subvencions nominatives del Pressupost Municipal 2025, Creu Roja te consignada una subvenció per import de 8.000 euros, a càrrec de la partida 313/48016.

Vista la proposta de resolució PR/2025/1122 de 21 / d'agost / 2025 fiscalitzada favorablement amb data de 22 / d'agost / 2025.

**Resolució:**

La Junta de Govern Local, prèvia deliberació i per unanimitat, adopta els següents ACORDS:

**Primer.-** Aprovar el conveni de col·laboració entre el «Comité Local de Cruz Roja Española en Dénia» i l'Ajuntament d'Ondara, amb el text que es transcriu a l'annex.

**Segon.-** Aprovar la despesa de la col·laboració econòmica amb càrrec a l'aplicació 313 48016 del vigent Pressupost municipal.

**Tercer.-** Facultar al Sr. Alcalde, José Ramiro Pastor, perquè realitze quantes gestions crega oportunes per a la consecució del conveni adient.

**Quart.-** Notificar i emplaçar a Enrique Martínez Primo, President del «Comité Local de Cruz Roja Española en Dénia», que actua en nom i representació de la mateixa, a l'efecte de signar el conveni referenciat.

**ANNEX. Text del conveni de col·laboració**

**Convenio de Colaboración entre Comité Local de Cruz Roja Española en el municipio de DÉNIA Y Ayuntamiento del municipio de ONDARA**

En Ondara, a XX de agosto de 2025

**R E U N I D O S**



De una parte, D. José Ramiro Pastor, como Alcalde del Ayuntamiento de Ondara con CIF: P-0309500-G y domicilio en Plaça Convent nº 2, 03760 de Ondara.

Y de otra, D. Enrique Martínez Primo, Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE), en la localidad de Dénia, con CIF: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el compromiso de este convenio de colaboración entre ambas Entidades en los siguientes términos, y

### **MANIFIESTAN :**

**PRIMERO:** Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

**SEGUNDO:** Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española y sus modificaciones. BOE 178 DE 26 de julio de 2019, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.

**TERCERO:** Que constituye el Objeto Institucional de CRE el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

**CUARTO:** Que, en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada principalmente en la participación del Voluntariado, que permite



la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

**QUINTO:** Que la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Así mismo, a considerar el Decreto 40/2009, de 13 marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado. En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004).

Igualmente, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

**SEXTO:** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, considera a CRE como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo que Planes de Protección Civil figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar CRE.

Del mismo modo, la actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

**SÉPTIMO:** En materia medioambiental, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.1994).

**OCTAVO:** En materia de Salud, a tener en cuenta la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

**NOVENO:** En el marco del desarrollo del Convenio de colaboración dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de ONDARA, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga



económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc.

**DÉCIMO:** En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

**DECIMOPRIMERO:** Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el Manifiestan 2º en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de Protección Civil, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones de Riesgo de Exclusión Social, Formación, con el Ayuntamiento de la localidad de ONDARA, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha....., ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

### **PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de ONDARA y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población.

El Ayuntamiento de ONDARA, teniendo en cuenta el beneficio que aporta a los ciudadanos del municipio las actividades que presta Cruz Roja Española en DENIA y entendiendo que se trata de una carga económica difícil de acometer, está dispuesto a colaborar con una subvención de 8.000 € para ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad del CRE en ONDARA, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En la actividad recogida en este convenio tiene cabida la presencia del voluntario, pudiendo verse condicionada su realización a su disponibilidad.

### **SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD:**

A continuación, se relacionan las áreas de actuación de CRE objeto de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de ONDARA.



|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Atención urgente a las necesidades básicas</b> | Acogida, valoración y diseño de un plan de intervención para mejorar la situación de personas en situación de extrema pobreza a partir de la concesión de ayudas económicas, mejora de los conocimientos para el ahorro doméstico y eficacia energética en el hogar, así como las competencias básicas personal para la solicitud de ayudas públicas y otros trámites administrativos on line.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Mi GPS Laboral</b>                             | Orientación laboral, revisión del curriculum vitae y mejora en el desarrollo de competencias profesionales para la búsqueda activa del empleo en personas en situación de extrema pobreza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Promoción del éxito escolar</b>                | Acompañamiento social a menores entre 8 y 14 años procedentes de familias en extrema vulnerabilidad, facilitando un entorno semanal adecuado para favorecer la continuidad del ciclo académico de los menores, al mismo tiempo que se mejora su integración social a través de actividades de participación y formación en valores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Red social para personas mayores: Enrédate</b> | <p>El proyecto de Red social para personas mayores: Enrédate consiste en el desarrollo de un conjunto de actividades interrelacionadas y destinadas a evitar el aislamiento de la persona mayor, facilitando su movilidad y su contacto con el entorno y promocionando el envejecimiento saludable y activo de nuestras personas mayores.</p> <p>Se fomenta la participación de las personas mayores en la comunidad y su relación con otras personas, para favorecer la ayuda mutua y el contacto intergeneracional. Para ello se planifican actividades grupales de OTL (encuentros, salidas culturales, etc..) y charlas y talleres orientados al fomento y promoción de la salud física, psíquica y social de nuestras personas mayores tales como talleres de nutrición y de memoria.</p> <p>Además, se favorece la participación de las personas usuarias en la elaboración y seguimiento de su plan de trabajo, para convertirse en agentes activos de su proceso de desarrollo personal. La intervención responde a una adecuación entre las necesidades de las personas mayores, las capacidades de la Asamblea Local y sus voluntarios/as.</p> <p>planifican actividades grupales de OTL (encuentros, salidas culturales, etc..) y charlas y talleres orientados al fomento y promoción de la salud física, psíquica y social de nuestras personas mayores tales como talleres de nutrición y de memoria.</p> <p>Además, se favorece la participación de las personas usuarias en la elaboración y seguimiento de su plan de trabajo, para convertirse en agentes activos de su proceso de desarrollo personal. La intervención responde a una adecuación entre las necesidades de las personas mayores, las capacidades de la Asamblea Local y sus voluntarios/as.</p> |
| <b>Integración de inmigrantes</b>                 | Desarrollo de un grupo de personas migrantes a través de acciones de ocio que favorezcan la integración del colectivo migrante dentro de la cultura y sociedad de la localidad en donde viven.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |





|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | Además se facilita la orientación y asesoramiento jurídico a través de voluntariado cualificado para ayudar a las personas migrantes en su proceso de legalización en nuestro país.                                                                                                                                 |
| <b>Formación español para extranjeros</b>     | Aprendizaje de la lengua española para personas que viven en nuestro país de habla no hispánica para favorecer el proceso de integración de estas personas en nuestro entorno local.                                                                                                                                |
| <b>Gestión del voluntariado</b>               | Generar una estructura de participación local a través del voluntariado de Cruz Roja dentro de la localidad, creando redes que mejoren el apoyo y el acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad.                                                                                                  |
| <b>Bienestar personal y activación social</b> | Se pretende facilitar al usuario de extrema vulnerabilidad de una serie de talleres formativos para mejorar su situación como contraprestaciones sociales a la solicitud de ayudas públicas. Estos talleres van desde el crecimiento personal y salud, hasta talleres para paliar los efectos de la brecha digital. |

### **TERCERA. COMISIÓN MIXTA:**

Para la interpretación de este convenio, para hacer seguimiento de las actividades conveniadas y en su caso valorar modificar alguna actividad, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación, se constituye una comisión mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento en ONDARA o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidente/a del Comité Local de CRE en DENIA, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Director/a Técnico/a Local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

### **CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

A) Presupuesto Global:

El Ayuntamiento abonará al Comité Local de Cruz Roja Española en DÉNIA, el importe de 8.000 €, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades de Cruz Roja en la localidad de Ondara y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales.

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega inicial del 75 %, correspondiente a la cantidad de: 6.000 € en el momento de la firma del presente convenio.
- y una Segunda entrega del 25 % que corresponderá a la cantidad de: 2.000



€, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

C) Justificación:

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, y antes del 31/01/2026, será presentado un Documento- Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el período dicho plazo, a modo de justificación, junto con los justificantes de gasto y como requisito previo al último pago.

D) Descuelgue:

Para el caso de no ser cumplidos los plazos de los periodos de pago establecidos en la cláusula anterior y no se haga efectivo dicho pago, de acuerdo con lo estipulado, Cruz Roja Española, podrá dar por finalizado este convenio sin tener que continuar prestando los servicios hasta la finalización del mismo.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la ejecución de este convenio.

**SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Por razones de fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de la actividad conveniada.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes o, unilateralmente, por decisión de una de ellas debiendo mediar, en este supuesto, un preaviso expreso a la otra con dos meses como mínimo.

**SÉPTIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO:**

Dadas las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de ONDARA, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de nominativo, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:**

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de ONDARA, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

Cruz Roja Asamblea Local de DENIA, dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Institución por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de Cruz Roja a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el ayuntamiento.



## **NOVENA: COMUNICACIÓN:**

El uso e inserción de la DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA INSTITUCIÓN, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se deberán ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991)–.

En todo caso, CRE se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio en el caso de que el trabajo desarrollado por el Ayuntamiento, su personal, colaboradores y/o consultores externos, no respeten los criterios establecidos en el convenio o comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la Institución.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra o de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:

a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando su propio personal empleado o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éste mantenga también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.

b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.

c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de su personal empleado o colaborador, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, las personas comparecientes quedan obligadas a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o





parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

### **DÉCIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS:**

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales del personal empleado o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son las representantes de los/as Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
- Que cualquiera de las personas interesadas podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona solicitante (NIE, pasaporte, etc.).
- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido



debidamente atendidos por la parte que corresponda, la persona interesada podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).

- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieren designado/a en los datos de contacto que se faciliten al efecto:

- DPD DE AYUNTAMIENTO: [dpd@ondara.org](mailto:dpd@ondara.org).

-DPD DE CRUZ ROJA: [dpo@cruzroja.es](mailto:dpo@cruzroja.es)

Cada una de las Partes se compromete a informar a las personas titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

## **DÉCIMOSEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN:**

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean de aplicación a las Partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas las del país del domicilio de las Partes; las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes deberán informar inmediatamente cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

El Ayuntamiento deberá indemnizar y mantener indemne a CRE frente a cualquier reclamación, sanción o daño derivado del incumplimiento de esta Cláusula.

CRE podrá terminar o rescindir el presente convenio en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en la presente Cláusula sin que la otra Parte tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

## **DÉCIMOTERCERA. CÓDIGO ÉTICO.**

El Ayuntamiento manifiesta conocer el contenido del Código de Conducta elaborado por Cruz Roja Española el cual se encuentra alojado en la página web de la entidad, entendiendo su alcance y contenido, asumiendo, a fin del cumplimiento de los valores establecidos en el mismo.

## **DÉCIMOCUARTA. ACCIONES LEGALES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Este convenio tiene una naturaleza jurídico - administrativa.



Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Convenio, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de

El presente convenio queda íntegramente sometido a la legislación española. El Ayuntamiento se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Ayuntamiento se compromete a informar inmediatamente a CRE de cualquier falta de conformidad en relación con dicha normativa de las que tenga conocimiento.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con la interpretación, ejecución o extinción de este convenio de colaboración se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con domicilio de la autoridad administrativa que se trate.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades en que Cruz Roja pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Convenio, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Convenio, constituyendo todas esas copias en un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento."

I perquè hi conste i surta els efectes corresponents, lliure la present d'orde i amb el vistiplau del Senyor Alcalde José Ramiro Pastor, amb l'advertència de l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de què la present certificació s'extrau de la minuta de l'acta corresponent i queda subjecta a la seua aprovació, que es signa electrònicament en Ondara en la data que apareix al marge.

**Vist i Plau**

**L'ALCALDE**

**José Ramiro Pastor**



**EL SECRETARI**

**Juan Noguera Server**

(document signat electrònicament)

